

COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

La Sociedad Clínica Emcosalud S.A, se permite informar, precisar y aclarar su posición administrativa y técnica, en relación con la opinión e interpretación que hace el Dr. Francisco Ruiz de una situación particular que se presento en relación con la realización de un procedimiento quirúrgico para una usuaria no sospechosa ni positiva de Covid 19, en el marco de las propias tensiones que se generan de la lectura y análisis de las diferentes indicaciones sobre las normas de bioseguridad de los trabajadores y la responsabilidad empresarial, que se vienen dando desde la OMS, el ministerio de salud, las sociedades científicas y las normas de salud ocupacional validadas sobre la materia (OSHAS 2020). En este orden de ideas nos permitimos emitir el siguiente pronunciamiento:

1. Desde el punto de vista administrativo, según lo dispuesto en los estatutos de la CLINICA, el nombramiento y remoción de personal solo es potestativo del representante legal, igualmente la contratación por prestación de servicios del recurso humano especializado y demás contratos derivados del objeto social; por lo tanto, es importante aclarar, que al Dr. Ruiz no se le ha terminado su relación contractual y que la coordinación medica no esta autorizada, ni por delegación, para tomar este tipo de decisiones.
2. A pesar de las disposiciones legales que obligan a las ARL a dotar al personal de los elementos de protección personal (EPP), la CLINICA en el marco de sus recursos disponibles por las grandes deudas de las EPS y demás contratantes, ha venido garantizando estos elementos para todos sus funcionarios a los precios exorbitantes del mercado, con incrementos entre el 100 al 1.500 por ciento y sin una actividad regulatoria clara. Es el momento de manifestar que la ARL no ha cumplido hasta la fecha su responsabilidad legal.
3. La controversia surgida entre la coordinadora medica, Dra. Nubia Roció Hernández y el Dr. Ruiz gira en torno a la atención de una usuaria ni sospechosa ni positiva para Covid 19, que ameritaba un procedimiento quirúrgico que se derivo de una atención de urgencias, valga la redundancia; y los elementos de protección personal que se suministraron, pero que según el galeno no cumplen los estándares de la OMS y la Sociedad Colombiana de Cirugía, afirmación que respetamos, pero no compartimos.
4. Sobre las normas o protocolos de bioseguridad el gobierno nacional expidió el decreto 539 de 2020, donde establece que le corresponde al Ministerio de Salud, como único competente, expedir las normas al respecto, indicando de manera clara y precisa que no existen otras autoridades que puedan expedir normas, valga la redundancia, sobre la materia: "Artículo 1. *Protocolos de bioseguridad*. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre

bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

- El protocolo del Ministerio de Salud **GPSG04 VERSION 2** exige el uso de gafas o caretas para este tipo de procedimientos para pacientes de riesgo alto (sospechosos o positivos)

Tabla 1. Tipo de equipo de protección personal recomendado según el área, la función y el tipo de tarea en ambiente hospitalaria.

Área	Personal de salud o pacientes	Actividad	Tipo de EPP o actividad
Urgencias, Hospitalización, Unidades de Cuidado Intensivo, Salas de cirugía, Consulta externa.	Personal asistencial	Contacto directo con el paciente en procedimientos que no generan aerosoles	<ul style="list-style-type: none"> ● Mascarilla quirúrgica ● Visor, careta o gafas. ● Bata manga larga antifluido. ● Guantes no estériles. ● Vestido quirúrgico debajo de la bata que se retira al final del turno ● Opcional: ● Gorro
		Contacto directo con el paciente en procedimientos que generan aerosoles ¹	<ul style="list-style-type: none"> ● Respirador N95 ● Visor, careta o gafas. ● Bata manga larga antifluido ● Guantes no estériles. ● Vestido quirúrgico debajo de la bata que se retira al final del turno ● Opcional: ● Gorro
		Procedimiento quirúrgico	<ul style="list-style-type: none"> ● Respirador N95 ● Visor, careta o gafas. ● Bata manga larga antifluido. ● Guantes estériles. ● Vestido quirúrgico debajo de la bata que se retira al final del turno ● Gorro ● Polainas
	Personal de limpieza	Entrar a la habitación	<ul style="list-style-type: none"> ● Mascarilla quirúrgica ● Bata manga larga antifluido ● Guantes de caucho ● Monogafas de protección personal para material orgánico o químico ● Botas o zapato cerrado

La CLINICA dispone de monogafas y caretas (ambas y no una de las dos como lo dispone el protocolo); **Recomendaciones de EPP para personal de salud según el área de atención para COVID-19 Consenso IETS -ACIN**, para este tipo de procedimiento, independiente de su riesgo. El punto de controversia valga la pena reiterar, se presenta por el tipo de gafa que el profesional no consideró apto, que se pudo y se debió controvertir desde el punto de vista técnico y científico dentro de los canales institucionales, siempre buscando la garantía de atención al usuario y de protección al personal de salud.

- La CLINICA conformo un grupo de profesionales médicos (intensivistas e internistas) y administrativos (médicos), que se denominó COVID 19 HUILA, creo un chat en WhatsApp, a través del cual se discuten ampliamente las medidas internas, los protocolos y demás temas relacionados con la pandemia, que es el grupo interdisciplinario idóneo para tratar temas técnicos de esta naturaleza.
- Lamentamos y no compartimos los pronunciamientos públicos del Dr. Ruiz, toda vez que nunca se cerraron los canales institucionales de diálogo y concertación, que la contradicción individual entre médico cirujano y médico coordinador no debió terminar colocando a la CLINICA en el escarnio público, sin dirimir la posición técnica final de consenso, lesionando su reputación sin

justificación fáctica real y procedimental final. Por ser una controversia verbal donde no medio de parte y parte, una posición técnica y administrativa formal, la CLINICA aclara y precisa, que en ningún aspecto de los expuestos se ha tomado posición oficial y por lo tanto no autoriza a los involucrados, a que, en el marco de su amistad declarada, la de los involucrados, y dignidad personal, terminen o continúen lesionando a la institución y los invita a que a través del dialogo fraterno y constructivo se llegue a un consenso institucional responsable.

8. Es notorio nuestro compromiso con los pacientes y el personal de salud, hasta el punto de que hemos destinado los recursos técnicos y humanos necesarios para atender a un paciente COVID 19 positivo en nuestra Unidad de Cuidados Intensivos, logrando su recuperación luego de una avanzado cuadro de insuficiencia respiratoria, trazadores de mal pronostico altos (Ferritina y Dimero D), cuadro neumónico clásico y factores de riesgo asociados. Esta atención en si misma es la mejor muestra de compromiso con la vida de nuestros usuarios y de protección al personal de salud. Que la confrontación personal insensata, porque no conduce a soluciones sino a la generación de heridas abiertas, no permita desdibujar el gran esfuerzo institucional de la CLINICA y de sus trabajadores en esta lucha de la humanidad por la vida.

SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A